



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001-31-10-007-2022-00685

Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico.

Se recibe memorial vía correo electrónico, aportado por la apoderada de la parte demandante, donde informa que se pronuncia frente a la contestación de la demanda, cabe indicar que una vez revisado el correo electrónico de este despacho judicial, no se encontró registro alguno respecto de haber recibido memorial de contestación.

De otro lado se hace necesario REQUERIR a la parte demandada, para que allegue evidencia de haber remitido el memorial contentivo de la contestación de la demanda, al correo electrónico del juzgado, haciendo la salvedad que a la fecha el término de traslado ya se encuentra vencido.

NOTIFIQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

L.

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31d4dff5bd458ecc2b24db78060a2db2adeec948ba271553d88f59f031616b2**

Documento generado en 14/04/2023 04:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>